



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA NEUQUÉN

El Ministerio Público Fiscal de la Nación, representado en este acto por el Secretario de Coordinación Institucional de la Procuración General de la Nación, doctor Juan Manuel Olima Espel, con domicilio en la calle Tte. Gral. J.D. Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Ministerio Público Fiscal de la provincia del Neuquén, representado en este acto por el Fiscal General, doctor José Ignacio Gerez, con domicilio en Leloir y Entre Ríos de la ciudad de Neuquén, provincia homónima; conjuntamente denominadas las PARTES, acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación al tenor de los siguientes considerandos.

CONSIDERANDO QUE:

El Ministerio Público Fiscal de la Nación, por imperio del artículo 120 de la Constitución Nacional y de las leyes 24.946 y 27.148, tiene por función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, lo que implica el deber y la atribución del Procurador General de la Nación de diseñar y fijar la política criminal y de persecución penal que permita el ejercicio eficaz de la acción pública.

El Ministerio Público Fiscal de Neuquén, en virtud de lo dispuesto por la Ley Orgánica 2893, es un órgano con autonomía funcional y tiene por funciones fijar políticas de persecución penal, teniendo en cuenta el interés general, dirigir la



investigación, promover y ejercer en forma exclusiva la acción penal pública, entre otras.

Ambas instituciones poseen la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación con otros organismos y se encuentran facultadas para suscribir convenios de cooperación.

Por ello, las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases generales de cooperación institucional entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Neuquén, con el fin de promover acciones conjuntas orientadas al fortalecimiento de sus respectivas funciones, en el marco de sus competencias.

CLÁUSULA SEGUNDA

Las actividades a las que diera lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas en convenios específicos, en los cuales se determinarán los objetivos y recursos necesarios para su realización, así como las responsabilidades que les corresponden a cada una de las PARTES, y todas aquellas previsiones que se consideren pertinentes para su ejecución.

CLÁUSULA TERCERA

Las PARTES se comprometen a brindar la colaboración necesaria para asegurar la adecuada implementación de las acciones que se acuerden, actuando con



criterios de coordinación, corresponsabilidad y respeto por sus respectivas autonomías institucionales.

CLÁUSULA CUARTA

Las PARTES convienen que, tratándose de un Convenio Marco de Colaboración, los compromisos asumidos en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

CLÁUSULA QUINTA

El presente convenio entrará en vigencia el día de su firma por un lapso inicial de DOS (2) años y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos, salvo que alguna de las PARTES haga uso de la facultad de rescindir unilateralmente el presente, notificando su decisión en forma fehaciente, con una antelación no menor a los SESENTA (60) días, a la otra. La rescisión no dará derecho alguno a cualquiera de las PARTES a formular reclamos de indemnización de ninguna naturaleza. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos y/o actividades en ejecución deberán continuar hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario formulado por las PARTES.

CLÁUSULA SEXTA

A todos los efectos legales, las PARTES constituyen los domicilios en los enunciados en el encabezado del presente, en los cuales se recibirá como válida toda notificación. En caso de que alguna de las PARTES modifique su domicilio,



deberá notificar fehacientemente dicho cambio a la contraparte. Dicha modificación sólo tendrá efecto a partir de la fecha de la debida notificación.

Toda divergencia que pudiera suscitarse respecto de la interpretación o ejecución del presente convenio será resuelta de manera conjunta y por vías de diálogo institucional entre las partes.

A todo evento, las PARTES se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Neuquén, a los 27 días del mes de agosto de 2025.